

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12  
TELÉFONO 13587. - APARTADO 1.089  
Horas: De DIEZ a UNA y de TRES y MEDIA a SEIS y MEDIA

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción...	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,00
Número suelto: 50 centimos	
A particulares: 60 céntimos	

### Diputación Provincial de Madrid

#### Anuncio

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión de 6 del actual, acordó adquirir, mediante concurso público un aparato de Radiodiagnóstico con destino al Gabinete de Radiografía del Hospital Provincial, en el precio de 23.000 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, Negociado 1.º, donde podrán ser examinados por los concursantes todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
La fianza provisional para poder tomar parte en el concurso será del 5 por 100 del importe del indicado aparato.  
Madrid, 27 de noviembre de 1934.  
El Secretario, Sinesio Martínez.

### Ministerio de Comunicaciones

#### Sección de Edificios y locales.—Negociado de obras

Aprobada por el Gobierno, a propuesta de la Junta Nacional de Ordenación y Desarrollo de Obras para remediar el paro obrero, la obra de ampliación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones por la parte de las calles de Montalbán y Alarcón, de esta capital, cuya ejecución corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 7 de julio último, a este Departamento ministerial; aprobado por la Junta de Construcciones, Alquileres y Obras de este Ministerio el proyecto formulado por los Arquitectos, pertenecientes al mismo, don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, y acordada la celebración de la subasta correspondiente a esta obra con sujeción a dicho proyecto y al pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas que a continuación se inserta, se celebrará dicha subasta pública el día 7 de diciembre, a las doce de su mañana, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, bajo la Presidencia del Excmo. señor Ministro, o funcionario que éste de-

signe, y con asistencia del señor Jefe de la Sección de Edificios y Locales y del Jefe del Negociado de Obras, del Delegado de la Intervención general y como asesores los señores Abogados del Estado y Arquitecto de este Ministerio.

Los planos, Memoria, presupuestos y documentos complementarios de dicho proyecto estarán de manifiesto, hasta el día de la subasta, en el Negociado de Obras, planta quinta, torreón de la izquierda, de este Palacio de Comunicaciones, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, por separado:

- 1.º El recibo correspondiente de la contribución industrial que satisfaga.
- 2.º El resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia el depósito de treinta y siete mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos como garantía provisional para responder de su proposición.
- 3.º El documento justificativo de que está al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según dispone la base tercera del Real decreto de 11 de marzo de 1919, y el artículo 43, número 1, del Reglamento de 21 de enero de 1921.
- 4.º La certificación, en su caso, que exige el artículo 5.º del Real decreto sobre incompatibilidades de 12 de octubre de 1923, aclarado por Real orden circular de 26 de julio de 1927, a que se refiere el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

La cédula personal del licitador se exhibirá, al entregar el pliego para que se tome nota de ella, y sea devuelta en el acto al interesado.  
El tipo máximo por que se admitirán proposiciones será el de un millón cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado con timbre de la clase sexta, redactada en la forma siguiente:

«Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., en nombre propio o en concepto de apoderado de don ... (nombre y apellidos), o en el Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura

de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredite legalmente la representación que ostento, y la facultad para ejecutar esta función, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos general y especial de condiciones y cuadro de precios unitarios insertos estos últimos en el número ... de la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día ..., y vistos y examinados todos los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por los Arquitectos don Joaquín Otamendi y don Luis Lozano, relativo a la elevación de dos plantas en el Palacio de Comunicaciones en las fachadas de las calles de Alarcón y Montalbán, de esta capital, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, administrativas, facultativas y económicas que abarca el referido pliego total de condiciones, por la cantidad de ... pesetas, o con una rebaja total de ... (en letra) por ciento en el tipo determinado como límite para subasta ... de ... de 1934. (Firma completa del proponente.)»

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos sea más ventajosa, y si resultaren dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a lamana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Interin no sea aprobado por el Excelentísimo señor Ministro de Comunicaciones el remate provisional, no constituirá éste una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al Contratista, deberá éste consignar en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición del Ministerio de Comunicaciones, una suma en metálico o en valores públicos equivalente al diez por ciento del importe por el que ha sido adjudicado el remate, presentando en el Negociado de Obras del Ministerio la correspondiente carta de pago, acompañada, en su caso, de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, así como tam-

bién los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de diez días por demora del Contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de todos los documentos que se precisen, perderá dicho Contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, y se declarará nula la adjudicación con los perjuicios detallados en el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y tres simples de aquella, serán de cuenta del Contratista, el cual abonará también el coste de los anuncios de la subasta en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el «Diario Oficial de Comunicaciones», como asimismo el importe de los Derechos reales, si los devengase del contrato, y el de cualquier otro impuesto o contribución, debiendo presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales en las Oficinas liquidadoras.

Una vez otorgada la escritura y entregadas las copias prevenidas y requisitadas en debida forma, se devolverá al Contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta, a fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe.

requisitadas en debida forma, se debida forma, se devolverá al Contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta, a fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe.

El contratista, antes de firmar la escritura, suscribirá también su conformidad al pie de los pliegos de condiciones generales y administrativas, facultativas y económicas, planos, cuadros de precio y presupuesto general, pudiendo sacar copias a su costa de dichos documentos.

El Contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero fundada en privilegios legales o derechos relacionados con los materiales y objetos que se empleen o utilicen para la construcción, obligándose asimismo al cumplimiento de las

leyes y disposiciones oficiales relacionadas con dichos elementos.

No se dispondrá la devolución del depósito definitivo de fianza hasta que esté aprobada la liquidación definitiva y se haya verificado la recepción general de las obras y queden extinguidas todas las obligaciones derivadas del contrato.

El Contratista quedará sometido a todas las demás condiciones aplicables a esta construcción, contenidas en el pliego de condiciones generales par construcción de edificios de Comunicaciones aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1915, en lo que no haya sido derogado por el Real decreto de 20 de septiembre de 1926.

El pliego de condiciones especiales, facultativas y económicas, así como el cuadro de precios unitarios, se inserta en el «Diario Oficial» de Comunicaciones y están de manifiesto, de diez a una de la mañana, juntamente con los planos y demás detalles que constituyen el proyecto, en el Negociado de Obras de este Ministerio (Palacio de Comunicaciones, planta quinta, torreón de la izquierda), hasta el día de la subasta.

Madrid, 26 de noviembre de 1934. El Jefe de la Sección de Edificios y Locales, Pedro R. Téllez.

(Núm. 3.465) (O.—972)

**CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TACTICOS DE INGENIEROS**

Dispuesto por O. C. del Ministerio de la Guerra de 15 del actual («D. O.» núm. 271) la celebración de un concurso, con carácter urgente, para la adquisición de los lotes que más abajo se relacionan, el día 10 del próximo mes de diciembre, a las diez horas, y ante la Comisión de Compras de Ingenieros, tendrá lugar en este Centro, sito en el Cuartel de Conde Duque (calle de Conde Duque), el referido concurso para la adquisición de los lotes citados.

Las condiciones tanto técnicas como legales que regirán en el presente concurso son las aprobadas por la referida Orden Circular ministerial de 15 del actual («D. O.» núm. 271).

Se admitirán proposiciones por todos los lotes reunidos o por cada uno por separado, siendo los precios límites los que se indican en la relación a detallar.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos, o de sus sucursales del depósito constituido, último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que aparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industrial, a que su proposición se refiere, y el boletín que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior.

Con arreglo a las disposiciones vigentes, los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que de ser adjudicatario, los obreros empleados en las obras estarán sometidos a remuneraciones no inferiores a las establecidas con carácter general, bien por los Comités Paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordados por las organizaciones particulares y obreras de la industria o profesión.

A las proposiciones deberán acompañarse modelo del material ofrecido, quedando las que no cumplan este requisito expuestas a la contingencia de ser rechazadas por falta de elementos de juicio para una elección acertada, y con objeto de que el Tribunal pueda apreciar con tiempo suficiente las condiciones de dicho material, los modelos deberán ser entregados en las Oficinas del Centro, contra recibo, antes de las doce horas del día 8 del próximo mes de diciembre.

**Lotes que se citan**

32 estaciones telefónicas de 12 direcciones, al precio límite de 1.900 pesetas una.

104 estaciones telefónicas terminales, al precio límite de 350 pesetas una.

**Modelo de proposición**

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ..., de ... de ..., para la adquisición mediante concurso de ..., y enterado también de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo a suministrar ... a los precios siguientes ... (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer (o en su caso, el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales proceden de ..., comprometiéndose, de acuerdo con el Decreto ley de 6 de marzo de 1929 («D. O.» núm. 53) y Orden de 17 de junio del mismo año («D. O.» número 162), a que las remuneraciones de los obreros empleados no sean inferiores a las fijadas por los Comités Paritarios correspondientes o las fijadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente.

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
Madrid, 24 de noviembre de 1934.  
(O.—978)

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

**ANUNCIO**

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 1934, serie D, números 6.798 al 800, presentados por la Sucursal del Banco de España en Huesca; lo que se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de este Centro, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán de-

clarados nulos y sin ningún valor ni efecto conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 10 de noviembre de 1934. P. El Director general, Juan Herrera Jiménez.

(Núm. 3.233)

**Providencias judiciales**

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Elías Herrero Sanz, Abogado Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Manuel Montoya Tejada, y en autos seguidos por doña Magdalena Garachana y Mera con don Felipe Diego y Peña y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia número 312**

Autos de doña Magdalena Garachana y Mera con don Felipe Diego y Peña y el Fiscal, sobre divorcio.

Señores de Sala segunda: D. Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo Jiménez, don Manuel Fernández Gordillo, don Juan Brey Guerra y don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—En los autos que ante Nos pendien remitidos por el Juez de primera instancia número ocho de los de esta Capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Magdalena Garachana y Mera, mayor de edad, casada y de esta vecindad, defendida por el Letrado don Carlos Gómez Acedo y representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos; y de la otra, como demandado, don Felipe Diego y Peña, mayor de edad, casado, que no ha comparecido, representado por los Estrados, sobre divorcio, en cuyos autos interviene el Ministerio Fiscal,

**Fallamos**

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al divorcio vincular solicitado por la actora doña Magdalena Garachana y Mera, contra su marido don Felipe Diego y Peña, sin expresa condena de costas en el juicio. Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del demandado se publicará en la forma prevenida en la Ley, de no solicitarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Manuel Fernández Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

**Publicación**

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que

ha sido en estos autos, estando la indicada Sala celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que certifico, yo, el Relator Secretario. Madrid, seis de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí: Licenciado Manuel Montoya.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala, Licenciado Elías Herrero (A.—2.805)

**Audiencia Provincial de Madrid**

En los autos de divorcio seguidos ante la Audiencia Provincial de Madrid por don Enrique Cuevas Sobrado con doña Filomena Ruiz Catarcha y el Ministerio Fiscal, la Sección tercera de la misma ha acordado se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la siguiente cédula:

Visto lo que se hace constar por el Oficial de Sala en su anterior diligencia, se tiene por terminada la representación que del demandante don Enrique Cuevas Sobrado venia ostentando el Procurador don José Antonio de Olañeta, cesado en el ejercicio del cargo. Hágasele saber al don Enrique Cuevas, requiriéndole para que dentro del término de diez días se persone de nuevo en estos autos si le conviniere, o use de su derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, entendiéndose las actuaciones por lo que a él se refiere en los Estrados del Tribunal. No constando en el rollo su domicilio para la práctica de la diligencia, librese orden al Juez de primera instancia, encargándole que la devuelva practicada la diligencia a la mayor brevedad.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación, requerimiento y apercibimiento en forma a don Enrique Cuevas Sobrado, expido la presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cuatro. El Oficial de Sala, Enrique Covián. (Núm. 2.993) (C.—513)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta Capital, en autos juicio ejecutivo seguidos por las reglas de artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Guillermo Aguilar Cuadrado, en representación de la Sociedad de Crédito Mutuo «La Cooperativa Hipotecaria», contra don Claudio Palomar Elvira, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente: Casa sita en la villa de Vallecas, y su calle de Merelles, a la que le corresponde el número treinta y cuatro, compuesta de piso bajo y principal, con

dos cuartos cada piso, compuestos cada uno de ellos de las dependencias siguientes: sala, alcoba, comedor y cocina. El mortero empleado en su construcción es de cal y arena; los ladrillos, pardos o pintón, según destino; las maderas, tanto de armar como de taller, nuevas, y la teja plana, de la llamada catalana. Sus líneas y linderos son éstos: por el frente o Norte, con la calle de Merelles, en una línea de ocho metros; por la derecha entrando u Oeste, con casa propiedad de don Maximino Pérez, en otra línea de doce metros treinta centímetros; por la izquierda, al Este, con casa de don Jesús Regueiro, en otra línea igual de doce metros treinta centímetros, y por el testero, al Sur, con casa de don Angel de la Fuente Campos. Ocupa la edificación sesenta y cuatro metros cuadrados, y el resto, hasta los noventa y ocho metros cuarenta decímetros cuadrados, o sea treinta y cuatro metros cuadrados, están destinados a patio.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de diciembre próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas.

**Segunda**

El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

**Tercera**

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Cuarta**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Ramiro López

V.º B.º

Arturo Pérez

(A.—2.803)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En los autos que se tramitan en el Juzgado de primera instancia de número seis, a instancia del Procurador don Alfonso Soto Muslera, en nombre del Banco de la Propiedad, contra doña Purificación Peral Pastor,

sobre pago de tres mil pesetas de principal, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez señor Ruiz López.—Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior, únase a los autos a que se refiere, y toda vez que se ignora el actual paradero y domicilio de la demandada doña Purificación Peral Pastor, se decreta el embargo de los frutos y rentas de la casa número seis de la calle de la Ventosa, de esta capital, siempre que sean de la propiedad de la misma, y en cuanto sean suficientes a garantizar las responsabilidades reclamadas. Cítesela de remate por medio de edictos, que con todos los requisitos legales se fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserten en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, y en los cuales se hará constar haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Ruiz López.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y toda vez que se ignora el actual domicilio y paradero de la demandada doña Purificación Peral Pastor, y para que sirva de cédula de citación de remate a la misma, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de los frutos y rentas de la casa número seis de la calle de la Ventosa, de esta capital, sin el previo requerimiento de pago, se pone el presente, que firmo en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José María de Antonio  
V.º B.º

El Juez de primera instancia titular,

Antonio Ruiz López  
(A.—2.800)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital en autos seguidos a instancia del Procurador don Federico Abarrátegui, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro de finca hipotecada por doña María Candel Moreno, siguiéndose el procedimiento contra don Vicente Baylina Navarro, y hoy como a tal dueño de la finca don Mariano Arrazola Madera, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Valencia, el día quince de diciembre próximo, a las once, y por el tipo de quince mil setecientos cincuenta pesetas, la siguiente

**Finca**

Una alquería en término de Ruzafa, hoy de Valencia, comprensiva de una superficie de quinientos setenta me-

tros cuadrados, equivalentes a siete mil cuatrocientos setenta pies cuadrados, que linda: por su frente, plaza de Nazaret; derecha: entrando, Luis Caplluz y Antonio Andréu; izquierda: entrando, Manuel Vicente Gabino, y espalda: la casa con entrada independiente por el camino viejo del Canal, que ha sido segregado y liberada, propia del señor Baylina.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
(Firmado.)

(A.—2.802)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Gómez Armas, sobre secuestro de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de dieciocho mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

**Finca**

Una casa sita en esta capital, en la calle Particular, sin número, barrio de Guttemberg, distrito del Congreso, que consta de planta baja y principal, con cubierta de tejado y terrado. Tiene de superficie ciento ochenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil trescientos dieciocho pies y cuarenta décimos de otro también cuadrados, de los que ocupa la edificación ciento cuarenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos sesenta y siete pies y el resto se destina a un patio central y otro al testero. Linda: al Este, o fachada, en línea de nueve metros, con una

vía abierta en la primitiva finca llamada calle Particular; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veinte metros, con solar de don Romualdo Zaldo; por la izquierda, al Sur, en otra línea de veinte metros, con solar de don Cristóbal Amador, y por la espalda, al Oeste, en línea de nueve metros, con solar de don Andrés Guerra y Salmón.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día veinte de diciembre próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y seis mil pesetas, al efecto fijada por las partes en la escritura de préstamo base de este procedimiento.

No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Y que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, catorce de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,  
Nicolás Cortés

(Firmado.)

(A.—2.807)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Arturo Serrano Salvador Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número mil cuatrocientos noventa de la Jefatura de Montes, por corta de una carga de leña, contra el multado vecino de esta villa Mariano González Jiménez, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados como de la propiedad del dicho multado, señalándose para dicho acto el día dieciocho de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, habiéndose justipreciado los mismos en la cantidad de tres mil trescientas pesetas.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, y que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Viña al sitio de la Rinconada, de este término municipal, extensión sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Francisco Sánchez; Este, Marcelino Cabezuela; Sur, vereda de la Solana, y Oeste, Pedro Pérez.

Viña al sitio de las Colmenas, de este término municipal; extensión treinta y dos áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Pedro Pérez; Este y Sur, Guillermo Verdejo, y Oeste, vereda de las Colmenas.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Julián Paredes

Arturo Serrano  
(Núm. 3.105) (D.—524)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente número mil cuatrocientos noventa y ocho de la Jefatura, por corta de dos cargas de leña, contra el multado vecino de esta villa Paulino Carrillo Ocaña, se sacan a pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de dicho multado, para cuyo acto se ha señalado el día dieciocho del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, habiéndose justipreciado los mismos en la cantidad de setecientas pesetas.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, y que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para esta primera subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Tierra dedicada a cereal, con seis olivos y siete higueras, al sitio de la Alisea, de este término municipal, extensión cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas. Linda: Norte, Felipe Travado y Leoncio Segovia; Este, Isidro Manso y Leoncio Segovia; Sur, carril del Rey, y Oeste, Sebastián Delgado.

San Martín de Valdeiglesias, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Julián Paredes

Arturo Serrano  
(Núm. 3.105) (D.—525)

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el expediente de la Jefatura número mil cuatrocientos noventa y tres, por corta de una carga de leña, contra el multado vecino de esta villa Gregorio Sánchez de Francisco, se sacan a pública

y primera subasta los bienes que han sido embargados como de la propiedad del dicho multado, para cuyo acto se señala el día dieciocho del próximo mes de diciembre, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, habiéndose justipreciados los mismos en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas, cuya subasta es por término de veinte días.

Lo que se hace público, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su justiprecio, y que habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado o sitio público destinado a tal efecto el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Los bienes para esta subasta son los siguientes:

Viña con dos olivos, en este término municipal y sitio de La Nava, polígono doce, parcela ciento veintiséis, extensión cincuenta y tres áreas sesenta y siete centiáreas. Linda: al Norte, camino de las Cogotas; Este, camino de las Cogotas; Sur, María Sinís y Fructuoso Bravo.

San Martín de Valdeiglesias, a treinta de octubre de mil novecientos treinta y cuatro.

Julián Paredes

Arturo Serrano  
(Núm. 3.105) (D.—526)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción número cinco de Madrid, en el sumario tramitado con el número trescientos sesenta de mil novecientos treinta y cuatro, contra Dionisio San José Gallego por homicidio en la persona de Georg Wolff, nacido en Berlín el treinta y uno de enero de mil novecientos, con residencia últimamente en Barcelona, San Antonio, cincuenta y ocho, primero, cuyas demás circunstancias se desconocen, que falleció a las dieciséis horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro en el Hospital de la Beneficencia general de Madrid, y al parecer por consecuencia de las heridas sufridas el día veintitrés de septiembre anterior, y que al parecer le fueron producidas por dicho procesado; se llama a los más próximos parientes de dicho finado para que comparezcan ante este dicho Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, a fin de instruirles del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 12 de noviembre de 1934. El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(C.—489)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos en concepto de pobre por el Procurador don Felipe Moreno, en nombre de don Angel Alonso Camo, contra don Julio del Olmo Torres,

sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de las sumas en que han sido tasadas, por término de veinte días, las fincas siguientes, radicantes en término de los Santos de la Humosa.

Una finca en sitio denominado «Viña de Chele», en dicho término, que linda: al Norte, Domingo Cano; Este, Nicolás López, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas, en el polígono seis, finca número treinta y seis. Sale a subasta en la suma de setenta y cinco pesetas.

Otra en el sitio denominado «Cabeza Gorda», en el polígono nueve, número ciento sesenta y uno, que linda: al Norte, Victoria Fuentes; Este, herederos de Emilio Torres; Sur, Arturo Pérez, y Oeste, Domingo Pérez, de cabida sesenta y ocho áreas cuarenta y siete centiáreas. Sale a subasta en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra en sitio denominado «Fuensanta», en el polígono veintinueve, número noventa y cuatro, que linda: al Norte, Hermenegildo García; Este, Luis Torres; Sur, Martín López, y Oeste, Fulgencio González, de cincuenta y un áreas treinta y siete centiáreas. Sale en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra en repetido término y sitio, denominado «Perdigón», en el polígono veintidós, finca número ciento once, que linda: al Norte, Filomena de la Roca; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Fuentes, y Oeste, Socorro Sanz, de cabida una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas. Sale en setecientas pesetas.

Otra en sitio denominado «La Magdalena», en el polígono treinta y cuatro, número cinco, que linda: al Norte, María Sanabria; Este, Martina Plaza; Sur, Práxedes Ciruelas, y Oeste, camino del Huerto Hernando. Sale en ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra en sitio denominado «Valdemolinos», en el polígono treinta y tres, número ciento sesenta y dos, que linda: al Norte, Lucio Meco; Este, Victoria Plaza; Sur, Telesforo Torres, y Oeste, Engracio Hernández, de cabida treinta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra en sitio denominado «Valdemolinos», en el polígono treinta y tres, número ciento setenta y cuatro, que linda: al Norte, camino de Pioz; Este, Telesforo Torres; Sur, Lino Meco, y Oeste, Venancio Borrell, de caber sesenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra en sitio denominado «Cerro Gordo», en el polígono ocho, número ciento ochenta y dos, que linda: al Nor-

te, Engracio Hernández; Este, José Torres; Sur, Engracio Hernández, y Oeste, Felipe Martínez, cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Sale en ciento cincuenta pesetas.

Otra en sitio de «Vega de Abajo», en el polígono nueve, número trescientos treinta y tres, que linda: al Norte, Victoria Moranchel; Este, Dominga Pérez; Sur, Martín Plaza, y Oeste, Alberto Sales, de treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas. Sale en ciento cincuenta pesetas.

Otra en sitio de la «Veguilla», que linda: al Norte, Pío Olmo; Este, Julián Gismero; Sur, Venancio Borrell, y Oeste, Sinfiriano Martínez, de diecisiete áreas doce centiáreas, en el polígono once, número ciento setenta y seis. Sale en trescientas setenta y cinco pesetas.

Otra en sitio denominado «Las Perdigueras», en el polígono veintidós, número ciento once, que linda: al Norte, Filomena de la Roca; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Fuentes, y Oeste, Socorro Sanz, de una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas. Sale en la cantidad de doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, número uno, se ha señalado el día diecisiete de diciembre próximo, a las doce de su mañana, haciendo presente:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades por que salen a segunda subasta cada una de las fincas, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las fincas se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, o sea que el rematante deberá verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta, y dentro del plazo que se le fijará en el acto de aprobar el remate, y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, tres de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,  
Anselmo Herrero  
(Núm. 3.175) (D.—530)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito número cinco de esta Capital, en los autos de juicio verbal que en el mismo se siguen a instancia de don Germán Zimmermann, representado por el Procurador don Fernando Pinto Gómez, contra don Vicente Pérez y de Pablo Blanco, sobre reclamación de mil pesetas, se cita y emplaza al demandado, don Vicente Pérez para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del León, número treinta y dos, principal, a fin de que preste confesión en juicio, a tenor de las posiciones que oportunamente le serán señaladas, el día primero de diciembre próximo, a las diez y treinta horas.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sirva de citación en forma al demandado, don Vicente Pérez y de Pablo Blanco cuyo actual domicilio se desconoce, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V. B.  
El Juez municipal,  
(Firmado.)  
(A.—2.804)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 16**

Luciano Cauchois (Mauricio), natural de Francia, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de Caballero de Gracia, 12, primero derecha, procesado por hurto en sumario 290 de 1934, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 16, Secretaría del señor Infante, con objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de su procesamiento y prisión contra el mismo dictado.

(B.—1.918)

**VICALVARO**

Infantes Garrido (Domingo), hijo de Domingo y de Juana, natural de Huelva, de estado soltero, de profesión albañil, de veintidós años de edad, estatura 1.598 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos y de distinto color, barba poca, boca grande, frente grande; viste traje de soldado de artillería en color caqui, llevando consigo al desertar el cinto blanco, machete, mosquetón y 25 cartuchos mauser; domiciliado últimamente en Huelva, y al desertar el 13 de noviembre de 1934 pertenecía al 2.º Regimiento Li-

gero de Artillería; dicho individuo comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 2.º Regimiento Ligero de Artillería, don Francisco de Cavo García.  
(Núm. 3.330) (B.—1.893)

**VALLADOLID**

Valseca Rodríguez (Víctor), mayor de edad, en la actualidad Secretario del Sindicato Nacional Ferroviario, en Madrid, domiciliado anteriormente en Valladolid, cuyo domicilio, señas y demás datos se ignoran, procesado en causa número 216 del corriente año por el delito de tenencia ilícita de explosivos, comparecerá en el término de siete días ante este Juzgado, sito en el cuartel de la República, de esta capital, y ante el Juez permanente de causas Comandante de Infantería don Ricardo Fajardo Aliende, a los fines de justicia.  
(Núm. 3.276) (B.—1.880)

**VALLADOLID**

Valseca Rodríguez (Víctor), mayor de edad, y en la actualidad Secretario del Sindicato Nacional Ferroviario en Madrid, domiciliado anteriormente en Valladolid, cuyos domicilio, señas y demás datos se ignoran, procesado en la causa número 229 del corriente año, por los delitos de conspiración para la rebelión y tenencia ilícita de explosivos, comparecerá en el término de siete días ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la República, de esta capital, y ante el Juez permanente de causas, capitán de Infantería don Juan Lucio Villegas Escudero, a los fines de Justicia.  
(Núm. 3.277) (B.—1.881)

**Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa) sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 9 de abril de 1934, relativo a las ordenanzas aprobadas por dicho Ayuntamiento para el ejercicio de 1934.  
Madrid, 6 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.246)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Bernardo Fernández de las Heras se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés) sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 10 de abril de 1934, relativo a exacción del arbitrio de plus valía por la transmisión de un solar sito en la calle de Julián Gayarre, números 14 y 16.  
Madrid, 12 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.264)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa) sobre revocación acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia de 26 de abril de 1934, por el que se estimó recurso del señor Depositario de fondos del Ayuntamiento contra las

bases del presupuesto aprobado por la Corporación para el ejercicio de 1934.  
Madrid, 15 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.299)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues) sobre revocación de acuerdo del Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 8 de mayo de 1934, en reclamación formulada por don José Rubio Navarro, contra acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa en dos expedientes instruidos para deducir el arbitrio de plus valía por dos solares.  
Madrid, 15 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.301)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés) sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de fecha 20 de abril de 1934, por reclamación contra el arbitrio de plus valía, formulada por don Fidel Valle y Díaz.  
Madrid, 13 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.302)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Ricardo Villa González se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés) sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, por el que adoptó el acuerdo de proveer en propiedad la plaza de Director de la Banda Municipal de dicha villa, fecha 12 de abril de 1934.  
Madrid, 13 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.303)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don Calixto González Quevedo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés) sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 19 de enero de 1934, que resolvió la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital, referente al arbitrio sobre vallas de una construcción de la calle del Marqués de Zafra, número 20 provisional.  
Madrid, 13 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.304)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por don José Allende y Allende se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Sta. del señor García Valdés) sobre revocación acuerdo

del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, fecha 13 de octubre de 1933 que desestimó la reclamación interpuesta por el recurrente contra la inclusión en la matrícula del arbitrio de inquilinato.

Madrid, 13 de noviembre de 1934.  
El Oficial de Sala (firmado).  
(Núm. 3.305)

Don Antonio Die y Más ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de Canillas, fecha 24 de julio de 1934, que denegó al recurrente la reposición solicitada del 3 de julio de dicho año, que nombró para la plaza de Oficial de dicho Ayuntamiento a don Augusto Pastor de Santiago.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid 15 de noviembre de 1934.—  
P. S., Luciano Corujo.  
(Núm. 3.300)

**AYUNTAMIENTOS**

**TORRELAGUNA**

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha acordado proponer al mismo los suplementos de créditos siguientes, dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año:

Al capítulo I, artículo segundo, concepto primero, 952,32 pesetas.

Al capítulo I, artículo tercero, concepto primero, 4 pesetas y 44 céntimos.

Al capítulo V, artículo primero, concepto primero, 100 pesetas.

Al capítulo VIII, artículo primero, concepto sexto, 150 pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto primero, 200 pesetas.

Al capítulo XIV, artículo primero, concepto primero, 1.920 pesetas.

Al capítulo XVII, artículo primero, concepto primero, 264 pesetas y 66 céntimos.

Al capítulo XVIII, artículo primero, concepto primero, 780 pesetas y 58 céntimos.

Al capítulo XIX, artículo primero, concepto primero, 225 pesetas y 90 céntimos, que hacen un total de 4.597 pesetas y 90 céntimos, que se cubrirán por transferencia de los capítulos, artículos y conceptos siguientes:

Del capítulo I, artículo quinto, concepto primero, 250 pesetas.

Del capítulo I, artículo diez, concepto sexto, 300 pesetas.

Del capítulo III, artículo primero, concepto primero, 1.460 pesetas y 30 céntimos.

Del capítulo III, artículo segundo, concepto primero, 14,50 pesetas.

Del capítulo IV, artículo sexto, concepto primero, 250 pesetas.

Del capítulo VI, artículo primero, concepto tercero, 91 pesetas y 25 céntimos.

Del capítulo VII, artículo primero, concepto primero, 1.175 pesetas.

Del capítulo VII, artículo segundo, concepto primero, 400 pesetas.

Del capítulo IX, artículo primero, concepto primero, 100 pesetas.

Del capítulo IX, artículo primero, concepto segundo, 200 pesetas.

Del capítulo X, artículo sexto, concepto primero, 75 pesetas.

Del capítulo X, artículo sexto, concepto segundo, 100 pesetas.

Del capítulo XI, artículo sexto, concepto primero, 181 pesetas y 85 céntimos, que hacen un total de 4.597 pesetas y 90 céntimos.

Lo que se anuncia al público por término de quince días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Torrelaguna, 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Miguel. (Núm. 3.471) (E.—276)

#### CIEMPOZUELOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 del Estatuto municipal y en relación con el acuerdo tomado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del 23 del corriente, para arrendar durante el próximo año los arbitrios que figuran como ingresos del presupuesto, se anuncian las subastas, que tendrán lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, y con arreglo a las disposiciones legales, el día 8 de diciembre, bajo los tipos siguientes:

La de pesas y medidas, de nueve y media a diez de la mañana, bajo el tipo de 18.000 pesetas.

La de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, mataderos y reconocimientos sanitarios de carnes y pescados en conserva, de diez a diez y media, y bajo el tipo de 59.500 pesetas.

La de puestos públicos dentro y fuera del mercado y ambulantes, de diez y media a once, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

La de arriendo del teatro, de once a once y media, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Si cualquiera de las mencionadas subastas no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 15 de diciembre, a la misma hora e idénticas condiciones.

Ciempozuelos, 24 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Clemente de la Torre. (Núm. 3.454) (O.—973)

#### VILLANUEVA DE PERALES

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 279, correspondiente al día de ayer, se inserta un edicto, anunciando la corta de 921 encinas de la Dehesa Boyal de esta Villa, y por un error se dice que la subasta tendrá efecto el día dieciséis de diciembre próximo, debiendo decir el seis.

Villanueva de Peralas, a 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Fernando Povedano. (O.—970)

#### TORRES DE LA ALAMEDA

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de hoy, se hace saber que el día quince de diciembre próximo, a las horas y bajo pliegos que a continuación se detallan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas que se expresan, para el próximo año de 1935.

A las once, la de pesas y medidas, por el tipo de 250 pesetas.

A las doce, la de puestos públicos, por el tipo de 3.850 pesetas.

A las trece, la de pastos del prado «Herval», de estos propios, por el tipo de 250 pesetas.

De no haber postor para alguna de las subastas anunciadas, se celebrará una segunda, transcurridos que sean dos días después de celebrada la primera, en el mismo sitio, a iguales horas y con sujeción a las mismas condiciones, si bien con una rebaja en el tipo de hasta el diez por ciento.

Torres de la Alameda, 16 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Gilberto L. Soldado. (Núm. 3.470) (O.—974)

#### TORRELAGUNA

El día trece de diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrá lugar

en la Sala Consistorial de esta villa la subasta por pliegos cerrados de los arbitrios de carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas y alcoholes, derechos y tasas del servicio de Mataderos y puestos en la vía pública y vendedores ambulantes para el próximo año de 1935, bajo el tipo de pesetas 34.000, y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para la subasta se presentarán en la mesa de la presidencia, desde las once a las doce horas del indicado día.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistirá en mil setecientas pesetas, cinco por ciento del tipo de tasación.

Torrelaguna, 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Miguel. (Núm. 3.471) (O.—975)

#### TORRELAGUNA

El día trece de diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta por pliegos cerrados del arbitrio de pesas y medidas para el próximo año de 1935, bajo el tipo de 5.500 pesetas y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos cerrados para la subasta se presentarán en la mesa de la presidencia, desde las diez a las once horas del indicado día.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistirá en 275 pesetas, cinco por ciento del tipo de la subasta.

Torrelaguna, 22 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Miguel. (Núm. 3.471) (O.—976)

#### BATRES

El día nueve del próximo mes de diciembre se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas de los arbitrios siguientes:

A las diez de la mañana, la del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, bajo el tipo de 750 pesetas.

A las once horas, la de puestos públicos y ambulancia, bajo el tipo de 150 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de las subastas.

Si en éstas no hubiera licitadores se celebrarán unas segundas a los diez días siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Batres, 24 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Basilio García. (Núm. 3.472) (O.—977)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

Para oír reclamaciones, queda expuesta al público en la Administración de Rentas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL la matrícula del arbitrio sobre anuncios.

Asimismo queda durante el plazo mencionado, nuevamente expuesta la matrícula sobre escaparates y vitrinas con arreglo a las tarifas de las ordenanzas del año 1933.

Chamartín de la Rosa, 20 de noviembre de 1934.—El Administrador de Rentas (Firmado). (X.—879)

#### VALDILECHA

Con objeto de oír reclamaciones a las ordenanzas municipales de los arbitrios del Repartimiento general de Utilidades y sobre las parcelas roturadas en la Dehesa Boyal de estos propios que han de regir en el presupuesto ordinario de Ingresos del año

1935, se exponen éstas al público por el tiempo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho lapso de tiempo, no será atendible ninguna que se presente.

Valdilecha, a 12 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Corral. (X.—839)

#### VICALVARO

El Padrón de vehículos de tracción mecánica Patente Nacional, sujetos a tributación en este término durante el ejercicio económico de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, y en las horas de once a una, durante las cuales puede ser examinado, admitiéndose cuantas reclamaciones sean presentadas y se refieran a errores aritméticos o de copia.

Vicalvaro, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado). (X.—793)

#### VALDEOLMOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto para el año 1935, se expone al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones sobre el mismo.

Valdeolmos, 6 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Eladio Medranda. (Núm. 3.248) (X.—819)

#### POZUELO DEL REY

Don Julián del Olmo Martínez, Alcalde constitucional de Pozuelo del Rey,

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Pozuelo del Rey, a 31 de octubre de 1934.—El Alcalde (firmado). (Núm. 3.249) (X.—818)

#### ARGANDA

Las listas cobradoras de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el próximo año de 1935, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para oír reclamaciones sobre errores materiales, matemáticos, duplicidades o de copia; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Arganda, 9 de noviembre de 1934.—El Alcalde (firmado). (Núm. 3.251) (X.—817)

#### ARGANDA

Don Amalio Asenjo Milano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Arganda,

Hago saber: Que, en sesión de 9 del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año de 1935, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de

agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio, y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas isindicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al artículo sexto del mencionado reglamento.

Dado en Arganda, a 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Amalio Asenjo. (Núm. 3.313) (X.—848)

#### SAN FERNANDO DE HENARES

El proyecto de modificaciones del presupuesto del corriente año para formar el del año 1935, presentado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría, para que durante el plazo de ocho días pueda ser examinado y presentarse durante dicho plazo y los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen oportunas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

San Fernando de Henares, 8 de noviembre de 1934.—El Alcalde, Demetrio Maján. (Núm. 3.270) (X.—825)

#### MORATA DE TAJUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario de este municipio para el año 1935, así como las Ordenanzas de arbitrios municipales sobre derechos y tasas por aprovechamientos especiales, como así bien por prestación de servicios y sobre el consumo de carnes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme al Reglamento de Hacienda municipal, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Morata de Tajuña, 14 de noviembre de 1934.—El Alcalde, José María de las Heras. (Núm. 3.312) (X.—846)

## AVISO

Don Vicente Zaldívar, propietario del establecimiento de carbonería sito en la calle Escosura, número 25, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Ramón Grimal, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la ley. (A.—2.801)

## AVISO

Don Mariano Agüero, propietario del establecimiento de vinos sito en la carretera del Hospital, número 44 (Carabanchel Bajo), cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don José María Merlo, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto perderán el derecho de hacerlo con arreglo a la ley. (A.—2.806)

IMPRESA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202